RESOLUCIÓN Nº 122.-

CIUDAD DEL ESTE, 24 de Octubre de 2011.

VISTO: La Resolución DNCP Nº 1981/2.011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas de fecha 22 de setiembre y la Nota DNCPNº 20157/11 de fecha 23 de setiembre, la Resolución Nº 57 del C.A de Adjudicación del Concurso de Ofertas Nº 1/11, el Informe complementario del Comité Evaluador de fecha 12 de octubre todos del cte. y; --

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 57 adjudica a la empresa OLI SERVICE S.R.L. la adquisición de 50 (cincuenta) impresoras laser blanco y negro, por la suma de G. 94.000.000. ----------

QUE, la DNCP ha dictado la Resolución Nº 1981/11, por la cual se resolvió: *"HACER LUGAR A LA PROTESTA promovida por la firma SERVIPRO S.R.L. contra la adjudicación en el ítem Nº 2 de la Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/11para la Adquisición de Impresoras y Equipos de Redes convocada por la Circunscripción Judicial de Alto Paraná ID 211666 2)DECLARAR LA NULIDAD de la Adjudicación del ítem 2 realizado a favor de la firma OLI SERVICE S.R.L y en consecuencia RETROTRAER lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas…"*

QUE, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución mencionada precedentemente el Comité de Evaluación procedió nuevamente al análisis minucioso, de las ofertas presentadas que si bien es cierto que la oferta más baja cumple con las especificaciones técnicas respecto a la calidad de impresión solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones y que es objeto de protesta por la firma SERVIPRO S.R.L. y que en el exordio de dicha Resolución se establece " El hecho que la adjudicada haya incluido una mayor cantidad de tóner PERO cada uno de ellos con capacidad de impresión sustancialmente menor al promedio solicitado en las especificaciones técnicas, se aparta de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones por ende **corresponde descalificar a la oferta más baja que recae en la firma comercial OLISERVICE S.R.L.** por consiguiente se procedió a analizar la segunda oferta más baja y que pertenece a la Empresa SERVIPRO SRL la cual cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, posee la calificación y capacidad necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al estudio del ratio de liquidez, índice de endeudamiento y rentabilidad de esta empresa, las cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el PBC. Además de poseer la experiencia suficiente conforme lo demuestra con los certificados presentados de ventas realizadas con anterioridad.----------

QUE, por otro lado debe de tenerse en cuenta, que la planificación realizada al inicio del presente año para la adquisición de impresoras laser ha sufrido una variación importante en cuanto a la cantidad inicialmente estimada a adquirir versus la necesidad actual atendiendo a dos situaciones que se interrelacionan: la protesta de la Adjudicación del Item 2 Impresoras Laser se ha consumado en casi tres meses; y en ese ínterin también fue llevado a cabo el llamado para Adquisición de fotocopiadoras de mediano y gran porte con capacidad de conexiones de red las cuales fueron puestas en pleno funcionamiento para su utilización en todas las cámaras de apelación (compuesta de tres magistrados con su secretaria) como una solución inmediata para que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad y la calidad sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en cumplimiento de uno de los principios generales establecidos en la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas el de "**Economía y Eficiencia**".----------

QUE, es importante traer a colación lo señalado en el Memorando Nº 67/2011 de la Sección Patrimonio que con la adquisición de las 50 impresoras matriciales y que a la fecha se han distribuido más del 60% y que los restantes se encuentran en depósito para su distribución con las Estaciones de Trabajo y con la adquisición de las 11 Fotocopiadoras de mediano y dos (2) de gran porte las cuales se encuentran en plena utilización en las diferentes dependencias jurisdiccionales y administrativas satisfaciéndose las necesidades. Así también en la misma nota reza: "*...**seria satisfactorio, salvo mejor parecer, la adquisición de por lo menos diez (10) impresoras Laser** , por la eficacia en cuanto a cantidad y rapidez de las impresiones de estos bienes a fin de satisfacer los requerimientos de los demás Juzgados de la Circunscripción."* (lo de negrita y subrayado es nuestro).----------

QUE, en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas Art. 31 señala:" *Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir...".*----------

QUE, atendiendo que a la fecha la necesidad de contar con las impresoras laser ha disminuido por las razones justificadas plenamente más arriba y con el objetivo de la racionalización, austeridad y disciplina presupuestaria en la utilización de recursos aprobados en el presupuesto del presente Ejercicio Fiscal corresponde disminuir la cantidad a adquirir a *diez (10) unidades de impresoras Laser.*----------

QUE, en sesión de fecha 12/10/11, según consta en Acta Nº 33 el Consejo de Administración ha tomado en consideración el dictamen de la nueva evaluación y recomendación de adjudicación.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO, el Art. 3º de la Resolución Nº 57/2.011 por la cual se adjudica a la empresa OLI SERVICE S.R.L la adquisición de impresoras laser de conformidad al Art. 2 de la Resolución Nº 1981/11 de la DNCP.----------

Artículo 2°: DISMINUIR la cantidad a adquirir de las impresoras laser a 10 (diez) unidades por la justificación realizada en el exordio de la presente Resolución.----------

Artículo 3°: ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2011 - Adquisición de Impresoras y Equipos de Redes, a la empresa **"SERVIPRO S.R.L."** para la provisión de 10 (diez) unidades de impresoras laser por la suma de G. 19.000.000 (Guaraníes diez y nueve millones).----------

Artículo 4°: ENCOMERDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo y autorizar al Presidente del Consejo de Administración la suscripción del contrato.----------

Artículo 5°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Guido R. Melgarejo
Presidente
VI C. J Alto Paraná

Abog. Marta Acosta Insfrán
Miembro del Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN